



RESOLUCION EXENTA N° 015 / 1329

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ID 5538-13-L110.

Valdivia, 12 NOV 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.407 de presupuesto del sector público para el año 2010; Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.882, en especial su artículo 59; Ley N° 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución N° 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución Exenta N° 015/1312 del 30 de junio de 2008, Resolución Exenta N° 015/1792 del 13 septiembre de 2006, Resolución Exenta N° 015/1653 del 28 agosto 2006, Resolución 015/085 del 03 agosto de 2007, Resolución N° 015/174 del 22 septiembre de 2010, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/1209 del 25 de Octubre de 2010 y Resolución Exenta n° 015/1254 del 29 de Octubre del 2010, ambas de la Dirección Regional de los Ríos; y Resolución Exenta N° 015/1277 del 4 de noviembre del 2010, ambas de la Dirección Regional de los Ríos; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por medio de resolución exenta N° 015/1254, procedió a licitar la Ejecución de Reparaciones y Mantenciones en "Jardín Infantil Carrusel". Esta licitación se identifica con el ID 5538-13-L110.

2.- Que la licitación Pública se adjudicó por medio de resolución exenta n° 015/1277 del 4 de Noviembre del 2010, a la **Soluciones Constructivas Integrales, Mario Alfonso Bonilla Aceituno EM (S.O.S. E.I.R.L.) Rut: 76.051.077-7.**

3.- Que se suscribió con fecha 12 de Noviembre del 2010 el respectivo contrato, y es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el contrato de prestación de servicios, entre **Soluciones Constructivas Integrales, Mario Alfonso Bonilla Aceituno EM (S.O.S. E.I.R.L.)** y esta Dirección Regional, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

**SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS INTEGRALES, MARIO ALFONSO BONILLA ACEITUNO EM
(S.O.S. E.I.R.L.)**

En Valdivia, a 12 de noviembre de 2010, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña CAROLINE MARGARETT NAVARRETE

OLIVERA, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 12.336.927-0, ambas domiciliadas en calle Camilo Henríquez n° 656, comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte, y **Soluciones Constructivas Integrales, Mario Alfonso Bonilla Aceituno EM (S.O.S. E.I.R.L.) Rut: 76.051.077-7**, representada legalmente por don Mario Alfonso Bonilla Aceituno, RUT 22.899.205-4, ambos domiciliados en calle Guallipen N° 2546, Villa Pedro Montt, comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/1277 de 04 de noviembre de 2010 de esta Dirección Regional, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al PROVEEDOR la prestación de servicios de reparación y mantenencias y otros relacionados con el correcto funcionamiento del Establecimiento de Educación Parvularia Jardín infantil "Carrusel", ubicado en calle Don Bosco N° 2701, Valdivia, servicios que se individualizan de la siguiente manera:

OFERTA ECONOMICA					
S.O.S E.I.R.L					
N°	ACTIVIDAD	UN	CANT.	P/UNIT. \$	TOTAL \$
1	CALEFON COCINA NIVEL MEDIO				
1,1	Desinstalar calefón y sacar conexiones al exterior	C/U	1	20.000	20.000
2	INSTALACIÓN CALEFON EXTERIOR				
2,1	Sacar tuberías y conexiones de agua fría y caliente, así como de gas, de la cocina al exterior	GL	1	60.000	60.000
2,2	Conectar calefón	C/U	1	35.000	35.000
2,3	Fabricación. e instalación caseta en acero de 1,2 mm con pestillos soldados y candado ODIS, para calefón	C/U	1	65.000	65.000
2,4	Instalación poncho y ducto de ventilación	C/U	1	45.000	45.000
2,5	Hacer perforaciones pulidas de ventilación en nichos de gas	GL	1	18.500	18.500
2,6	Cambiar copla y destapar lavadero fuera de cocina	C/U	1	3.500	3.500
3	REPARACION DE CUBIERTA				
3,1	Reparación por goteras existentes en área de chimenea, patio central y sala mayor "B"	GL	1	50.000	50.000
4	CERRADURA ELECTRICA Y CITOFONO				
4,1	Reparación o reposición de cerradura eléctrica de acceso	C/U	1	25.000	25.000
4,2	Reparación o reposición de citófono de puerta principal	C/U	1	25.000	25.000
5	SERVICIOS HIGIENICOS SALA NIVEL MEDIO MAYOR "A"				
5,1	Mantenición lavamanos (llaves, sifón, etc) sellado nivelado	C/U	4	3.500	14.000
5,2	Mantenición WC (estanques, sellos, anclajes, fittings,etc.)	CU	2	4.500	9.000
6	SERVICIOS HIGIENICOS SALA NIVEL MEDIO MAYOR "B"				
6,1	Mantenición lavamanos (llaves, sifón, etc) sellado nivelado	C/U	3	3.500	10.500
6,2	Mantenición WC (estanques, sellos, anclajes, fittings,etc.)	CU	2	4.500	9.000
7	SERVICIOS HIGIENICOS SALA NIVEL MEDIO MENOR "A"				
7,1	Mantenición lavamanos (llaves, sifón, etc) sellado nivelado	C/U	3	3.500	10.500
7,2	Mantenición WC (estanques, sellos, anclajes, fittings,etc.)	CU	2	4.500	9.000
8	SERVICIOS HIGIENICOS SALA NIVEL MEDIO MENOR "B"				
8,1	Mantenición lavamanos (llaves, sifón, etc) sellado nivelado	C/U	3	3.500	10.500
8,2	Mantenición WC (estanques, sellos, anclajes, fittings,etc.)	CU	2	4.500	9.000

9	SERVICIOS HIGIENICOS SALA CUNA MAYOR "B"				
9,1	Mantención lavamanos (llaves, sifón, etc) sellado nivelado	C/U	2	3.500	7.000
9,2	Mantención WC (estanques, sellos, anclajes, fittings,etc.)	CU	1	4.500	4.500
10	SERVICIOS HIGIENICOS SALA MANIPULADORA				
10,1	Mantención lavamanos (llaves, sifón, etc) sellado nivelado	C/U	1	3.500	3.500
10,2	Mantención WC (estanques, sellos, anclajes, fittings,etc.)	CU	1	4.500	4.500
11	SERVICIOS HIGIENICOS PERSONAL				
11,1	Mantención lavamanos (llaves, sifón, etc) sellado nivelado	C/U	1	3.500	3.500
11,2	Mantención WC (estanques, sellos, anclajes, fittings,etc.)	CU	1	4.500	4.500
12	SERVICIOS HIGIENICOS SALA MULTIUSOS				
12,1	Mantención lavamanos (llaves, sifón, etc) sellado nivelado	C/U	1	3.500	3.500
13	SERVICIOS HIGIENICOS SALA DE MUDA				
13,1	Mantención tina (llaves, fittings, etc.)	C/U	1	2.500	2.500
	NETO				462.000
	19% IVA				87.780
	TOTAL GENERAL				549.780
	GARANTIA DE LOS TRABAJOS : 12 MESES				
	PLAZO DE EJECUCION		7 DIAS corridos		

La duración del servicio no podrá exceder los 07 días corridos desde la suscripción de éste instrumento, en lo que se refiere a la realización de las labores propias de reparación y mantenencias licitadas.

SEGUNDO: El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- La Resolución Exenta N° 015/1209 de fecha 25 de octubre de 2010, de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que autoriza el procedimiento de licitación pública.
- 2.- Los términos de referencia y bases administrativas que se encuentran publicados en el sistema de compras y contrataciones del sector público, (Chile Compras) con número de identificación ID N° 5538-13-110.
- 3.- Oferta técnica y económica del proveedor.
- 4.- Resolución Exenta N° 015/1254 del 29 de octubre de 2010, que aclara especificaciones técnicas.
- 5.- Resolución Exenta N° 015/1277 del 04 de noviembre de 2010, que adjudica la licitación al proveedor.

TERCERO: El precio a pagar por la JUNJI al PROVEEDOR, por el servicio contratado, será la suma total de \$ \$ 549.780.- (quinientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta pesos) I.V.A. incluido. Este valor es a suma alzada por el trabajo contratado. El precio pactado se pagará de la siguiente forma:

La totalidad del precio convenido, se pagará una vez que se recepcionen conforme los trabajos encargados, de parte de la encargada de adquisiciones y la visación conforme por parte de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos

El pago antes indicado, se realizará dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la factura correspondiente al monto del presente contrato, por parte del proveedor.

CUARTO: Para efectos de garantizar la correcta y fiel ejecución del contrato, el proveedor suscribe y hace entrega a JUNJI de un vale vista nominativo a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y que podrá hacer exigible en caso que el proveedor incumpla el contrato o no realice correctamente su ejecución. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos. El Vale Vista fue otorgado por el BANCO DE CREDITO E INVERSIONES con fecha 12 de noviembre de 2010, bajo el N° 12484579, por un monto de \$54.978.- (cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos)

El documento queda en custodia de JUNJI, Subdirección de Finanzas, el que podrá ser cobrado en caso que exista informe de incumplimiento grave del contrato o falta a la obligación de garantía, informada por la Unidad de Infraestructura o Subdirección de Cobertura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Los Ríos.

La devolución del vale vista, se efectuará a la fecha de su vencimiento en la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, en las dependencias anteriormente señaladas.

QUINTO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las fechas y forma de entrega del servicio requerido.
- b) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en las materias referidas a la venta de dicho servicio.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios contratados.

SEXTO: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

Causales de término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, hecho que deberá certificar las Unidades supervisoras del contrato.
- 1.3. El atraso injustificado en la entrega de los servicios contratados, que fuere imputable al proveedor, conforme a los plazos, épocas y frecuencias indicadas en este instrumento.
- 1.4. Cuando el servicio entregado, presente deficiencias y/o no cumpla con las especificaciones técnicas y libretos de locución entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.5. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- 1.6. En los demás casos que autoriza la ley.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

NOVENO: La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios, le corresponderá a las Unidades de Infraestructura de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

DÉCIMO: La personería de doña CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA, Cédula de Identidad N° 12.336.927-0, Directora Regional de la XIV Región de los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/174 de 22 de septiembre de 2010, y en la Resolución N° 015/0172 de 20 agosto 2001 que delega facultades que indica en los Directores Regionales, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

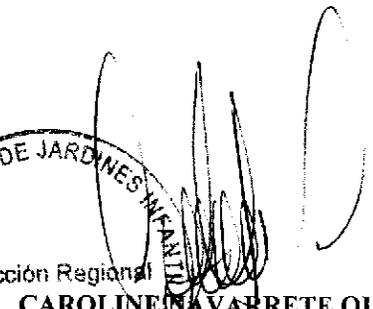
La personería de don MARIO ALFONSO BONILLA ACEITUNO, Cédula de Identidad N° 22.899.205-4, para representar a **Soluciones Constructivas Integrales, Mario Alfonso Bonilla Aceituno EM (S.O.S. E.I.R.L.)** Rut: 76.051.077-7, consta en la información emitida y actualizada por la pagina www.chileproveedores.cl

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR;

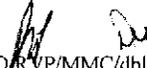
2.- **IMPUTESE** gasto que genere la presente resolución, según corresponda por el contrato de prestación de servicios al Subtítulo 22, ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



Dirección Regional
CAROLINE NAVARRETE OLIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE LOS RÍOS


CNO/RVP/MMC/dbl
DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección Gestión Cobertura y Terceros
- Asesor Jurídico Regional
- Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

Junta Nacional de Jardines
Infantiles Los Ríos
12 NOV 2010
OFICINA DE PARTES